

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
Nomenclatura :	AS-SM-19-2023-MDA//CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	17/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	00:03:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NO SE ESTARIA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE N° 161-2019/DTN
SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato .

SE DEBE MENCIONAR QUE EN LA PAG 21 LITERAL 2.8 DEL CAP. II SE MENCIONA QUE SE APLICARA LA FORMULA DE REAJUSTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. SIN EMBARGO EN LA PAG.43 LITERAL 2.13 SE MENCIONA QUE NO CORRESPONDE.

EXISTE UNA CONTRADICCION AL RESPECTO QUE DEBE DEFINIR EL AREA USUARIA.

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala: el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y de conformidad con el artículo 38 numeral 38.5 del RLC, por lo señalado se acoge la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

con ocasión de integración de bases se agregara la formula polinomial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 00:05:02

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

PAGO DE REAJUSTES DE PAGOS EN FACTURACION

SOLICITO QUE LA ENTIDAD DEFINA SI EN LA FACTURACION QUE PRESENTE EL CONSULTOR A LA ENTIDAD PARA CADA ENTREGABLE SE INCLUIRA EN LA FACTURA LOS REAJUSTES DE PAGOS CORRESPONDIENTES QUE ASUME LA ENTIDAD SEGUN EL ART. 38.5 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DS-344-2018-EF Y MODIFICATORAS. O SE RECONOCERAN EN LA LIQUIDACION FINAL QUE PRESENTE EL CONSULTOR

Art.195.2 DS-234-2022_EF

ACLARAR ACLARAR ESTE PUNTO

NORMA INFRINGIDA ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2:DS_234_2022_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** NO TIENE **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CVPNSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El pago de los reajuste se reconocerán en la liquidación final del servicio de consultoria de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 00:05:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSORCIADOS

SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

según lo observado por el postor no se evidencia la vulneracion del articulo 49.5 del articulo 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la norma citada señala: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. al respecto la entidad ha cumplido con establecer el maximo numero de consorciados en ese sentido no se acoge la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 00:15:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITA PANEL FOTOGRAFICO 5 FOTOGRAFIAS EN METODOLOGIA ES IMPROCEDENTE

OBSERVACIÓN:

SE INDICA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO LO SIGUIENTE: PRESENTAR PANEL FOTOGRÁFICO 5 FOTOGRAFIAS LO CUAL IMPLICA QUE SE DEBE VISITAR EL CAMPO Y LA ZONA Y AREA EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL PROYECTO.

ESTA REQUERIMIENTO NO ES ACORDE A LAS BASES ESTÁNDARIZADAS Y SE ESTARIA PRETENDIENDO RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, EN PERJUICIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA.

SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL PANEL FOTOGRAFICO ¿ 5 FOTOGRAFIAS COMO MINIMO .

LA OPINION DEL OSCE 019-2014 ES CLARA Y PRECISA AL SEÑALAR QUE NO SE PUEDE REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS QUE SE DECLARE O ACREDITE QUE SE VISITÓ EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA CONSULTORÍA DE OBRA, PUESTO QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO, HAYA EFECTUADO O NO LA VISITA O PRESENTAR PANEL FOTOGRAFICO;SIEMPRE SE ENCONTRARÁ OBLIGADO A EJECUTAR EL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE DE LAS BASES, POR LO QUE LA VISITA PREVIA A LA ZONA DE TRABAJO NO RESULTA NI BENEFICIOSA NI PERJUDICIAL PARA LA ENTIDAD.

A ESTE RESPECTO, DE ACUERDO CON LA BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONSULTORÍA DE OBRA (DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD) MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 100-2021-OSCE/PRE Y VIGENTES ACTUALMENTE, SE ELIMINÓ EL FACTOR DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. POR LO TANTO, DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN NO DEBER SER CONSIDERADO NI COMO ÍTEM INDEPENDIENTE NI COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VULNERANDO LA NORMATIVA ACTUAL VIGENTE, ADEMÁS, LAS BASES ESTÁNDAR ANTES CITADAS EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTABLECE QUE AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

ASIMISMO, AL REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE UN PANEL FOTOGRÁFICO ACTUAL, SE CONDICIONA A LOS POSTORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA ZONA A VIAJAR HASTA LA MISMA, LO QUE CONSTITUYE UN CLARO OBSTÁCULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUCHOS POSTORES, CONTRAVINIENDO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO Y, ADEMÁS, LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225. TENIENDO EN CUENTA QUE SE PUEDE EFECTUAR LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONOCER EL PROYECTO Y SUS ALCANCES CON EL ANÁLISIS DEL PERFIL O PROYECTO DE PRE INVERSIÓN.

SOLICITO ELIMINAR DICHO REQUERIMIENTO DE EXIGIR UN PANEL FOTOGRAFICO EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

EL AREA USUARUIA DEBE COMPRENDER QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ES RECOMENDABLE VISITAR EL CAMPO, NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA OBLIGACION EN VISTA QUE SE CUENTA CON UN PERFIL DE INVERSION BIEN DETALLADO QUE HA SIDO DECLARADO VIABLE POR LA MISMA ENTIDAD EL CUAL DETALLA TODA LA INFORMACION PARA QUE EL POSTOR PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA.

NORMA QUE SE VULNERA: BASES EST.PRINC.LIB.CONCURR¿OP 019-2014/DSU,(DIREC 001-2019-OSCE/CD-MODIF RES.100-2021-OSCE/PRE-PRINC.EQUIDAD.ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES EST.PRINC.LIB.CONCURR¿OP 019-2014/DSU,(DIREC 001-2019-OSCE/CD-MODIF RES.100-2021-

OSCE/DFE-PRIN
Análisis respecto de la consulta u observación:

en concordancia con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones de Estado "principios que rigen las contrataciones" se acoge la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de integración de bases se suprimirá tal requerimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 00:23:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAR DESCRIPCION DE CONOCIMIENTO DE PROYECTOS APROBADOS ANTE EL PRONIED MINIMO 2 POR ELPOSTOR ¿ ES IMPROCEDENTE

SE INDICA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIFICAMENTE PARA DESARROLLAR LA METODOLOGIA;PRESENTAR UNA DESCRIPCION DE CONOCIMIENTO DE PROYECTOS APROBADOS ANTE EL PRONIED COMO MINIMO 2 LO CUAL ES IMPROCEDENTE EN VISTA QUE LO UNICO QUE SE LE PUEDE REQUERIR AL POSTOR ES UNA DETERMINADO MONTO EN FACTURACION. OTRO REQUERIMIENTO ES TOTALMERNTE IMPROCEDENTE.

ESTE REQUERIMIENTO NO ES ACORDE A LAS BASES ESTÁNDAR. LO CUAL TENDRIA COMO FINALIDAD RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, EN PERJUICIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA. SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR ESTE REQUERIMIENTO.

LA OPINION DEL OSCE 019-2014 ES CLARA Y PRECISA AL SEÑALAR QUE NO SE PUEDE REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

A ESTE RESPECTO, DE ACUERDO CON LA BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO Y PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD) MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 100-2021-OSCE/PRE Y VIGENTES ACTUALMENTE, SE ELIMINÓ EL FACTOR DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. POR LO TANTO, DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN NO DEBER SER CONSIDERADO NI COMO ÍTEM INDEPENDIENTE NI COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VULNERANDO LA NORMATIVA ACTUAL VIGENTE, ADEMÁS, LAS BASES ESTÁNDAR ANTES CITADAS EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTABLECE QUE AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

ASIMISMO, AL REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE UN DIAGNOSTICO SITUACIONAL ACTUAL DEL TERRENO, SE CONDICIONA A LOS POSTORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA ZONA A VIAJAR HASTA LA MISMA, LO QUE CONSTITUYE UN CLARO OBSTÁCULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUCHOS POSTORES, CONTRAVINIENDO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO Y, ADEMÁS, LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225. TENIENDO EN CUENTA QUE SE PUEDE EFECTUAR LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONOCER EL PROYECTO Y SUS ALCANCES CON EL ANÁLISIS DEL PERFIL O PROYECTO DE PRE INVERSIÓN.

SOLICITO ELIMINAR DICHO REQUERIMIENTOS DEL DIANOSTICO SITUACIONAL DEL TERRENO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

NORMA QUE SE VULNERA: BASES ESTAND. PRINC LIBERTAD CONCURRENCIA ¿OP 019-2014/DSU,(DIREC 001-2019-OSCE/CD-MODIF RESOLUCIÓN 100-2021-OSCE/PRE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FAC_EVAL **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTAND. PRINC LIBERTAD CONCURRENCIA ¿OP 019-2014/DSU,(DIREC 001-2019-OSCE/CD-MODIF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionabilidad de la consultoria de obra a ser contratada y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y gestión integrada establecidos para el proyecto, en salvaguarda de los objetivos de la Entidad para el correcto aprovechamiento de los recursos públicos, por lo señalado se acoge parcialmente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Descripción de conocimiento de proyectos aprobados ante el PRONIED, mínimo uno por el postor y si es en consorcio uno de los consorciados debera demostrar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 00:24:58

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSEJONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR EL CONSULTOR. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSEJONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSEJONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ceñirse a la Ley de Contrataciones del Estado vigente y las bases definitivas para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 00:25:42

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIONADA PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSECCIONARIAS ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS. LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER. SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSECCIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECCIONARIA. VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ceñirse a la Ley de Contrataciones del Estado vigente y las bases definitivas para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 00:26:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ceñirse a la Ley de Contrataciones del Estado vigente y las bases definitivas para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 00:27:00

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ceñirse a la Ley de Contrataciones del Estado vigente y las bases definitivas para el presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 00:28:57

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION. DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSIA EN EL PROCESO DE ELABORACIOB DEL EXPEDIENTE TECNICO. SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ceñirse a la Ley de Contrataciones del Estado vigente y las bases definitivas para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 20605010289

Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : WARU CONSULTORES ASOCIADOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:48:41

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la última parte del numeral 2.2 FORMA DE PAGO dice:

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes de la entidad sita en Plaza De Armas S/N del distrito de SAN ANTON.

Confirmar si es correcto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

La documentación se debe presentar por mesa de partes de la entidad sita en Plaza De Armas S/N del distrito de ASILLO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La documentación se debe presentar por mesa de partes de la entidad sita en Plaza De Armas S/N del distrito de ASILLO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 20605010289

Nombre o Razón social : WARU CONSULTORES ASOCIADOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 19/12/2023

Hora de envío : 22:48:41

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases para el presente procedimiento de selección respecto a la definición de servicios de consultoría de obra para acreditar la experiencia del postor en la especialidad dice:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- La elaboración de expedientes técnicos y/o supervisión de obras en Instalación, mejoramiento de instituciones educativas primarias, inicial secundaria.

Resulta muy restrictivo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita se amplíe el requerimiento de la experiencia en servicios de consultoría de obra de la siguiente forma:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Elaboración de expedientes técnicos y/o formulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en infraestructuras educativas de nivel inicial o nivel primaria o nivel secundaria o infraestructuras de nivel superior o infraestructuras de salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala: el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación por lo señalado se acoge la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos y/o formulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en infraestructuras educativas de nivel inicial o nivel primaria o nivel secundaria o infraestructuras de nivel superior o infraestructuras de salud.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 20605010289

Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : WARU CONSULTORES ASOCIADOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:48:41

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases del presente procedimiento de selección referente a la acreditación de experiencia del postor en la especialidad dice: El monto para la etapa de evaluación de propuestas debe ser mayor al requerido como requisito de calificación.

Para que se cumpla esa condición se solicita al comité de selección adecuar de la forma siguiente:

0.5 vez el valor referencial para la etapa de calificación de propuestas y

0.75 vez el valor referencial para la etapa de evaluación de propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley 30225 DIRECTIVA N 01-2019- OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD señala: cuyo objetivo es regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva, por lo señalado se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de bases se considerará: 0.5 vez el valor referencial para la etapa de calificación de propuestas y 0.75 vez el valor referencial para la etapa de evaluación de propuestas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MDA//CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expediente técnico ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°72002 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO DEPARTAMENTO DE PUNO¿. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2466973

Ruc/código : 20605010289

Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : WARU CONSULTORES ASOCIADOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:48:41

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa el requerimiento de la metodología propuesta respecto al numeral 8 donde dice:

Descripción de conocimiento de proyectos aprobados ante el PRONIED, mínimo dos por el postor.

Resulta excesivo y restringe la participación de mayores potenciales de postores, además vulnera los principios que rigen las Contrataciones del Estado estipulado en el Art. 2 de la Ley 30225.

Se solicita al comité de selección, suprimir tal requerimiento. Además, solicito se adecue conforme a las bases estándar la asignación de puntos en la metodología propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Descripción de conocimiento de proyectos aprobados ante el PRONIED, mínimo uno por el postor y si es en consorcio uno de los consorciados debera demostrar y modificar la asignacion de puntuacion de la metodologia propuesta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null